



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS
AMÉRICAS (UDELAS)

Y



EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN
ESPECIAL (IPHE)



2026



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

Y

EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL (IPHE)

N°04-2026CN

Entre los suscritos a saber, **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-189-693, en su condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas creada mediante la Ley N° 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019, que en lo sucesivo se denominará **LA UDELAS**, por una parte y por la otra, **KARELIA SÁNCHEZ MUNDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-384-745, en su condición de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL**, creada mediante Ley 53 del 30 de noviembre de 1951, debidamente autorizada para este acto a través de la Resolución de Patronato No.018-2025 de 25 de noviembre de 2025, con domicilio igual que la Institución, Corregimiento de Betania, Camino Real de Betania, Las Doscientas (200), Edificio Principal, primer alto, en el Distrito y Provincia de Panamá, en adelante **EL IPHE**, quien en lo sucesivo se denominarán con las citadas siglas, y quienes en conjunto serán conocidos como "**LAS PARTES**", debidamente conforme a las declaraciones y siguientes cláusulas establece que:

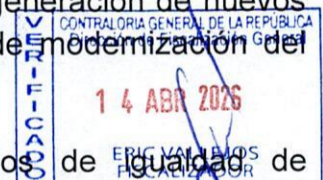
DECLARACIONES:

I. Declara **LA UDELAS** que:

1. Es una universidad oficial de la República de Panamá, creada mediante la Ley N° 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales para contribuir al desarrollo social y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país;
2. Comparte el interés social y acoge los principios de igualdad de oportunidades y equidad social, a través de la formación y capacitación del recurso humano en las áreas de educación especial y pedagogía, de biociencias y salud pública, de educación social y desarrollo humano y de las ciencias médicas y clínicas.
3. Como institución académica de nivel superior, imparte carreras necesarias para el desarrollo humano del país, según las áreas de formación que ofrece esta casa de estudios superiores para contribuir al mejoramiento y desarrollo de la sociedad panameña mediante la preparación de profesionales con alta calidad académica y humana;

I. Declara **EL IPHE** que:

1. Que **EL IPHE** es una entidad autónoma del estado, creada mediante Ley 53 del 30 de noviembre de 1951, que tiene como misión desarrollar servicios de habilitación con calidad, fortaleciendo la inclusión educativa los niños niñas y



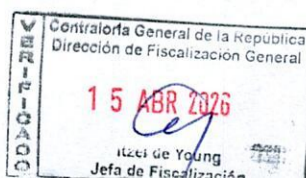
jóvenes, con discapacidad mediante la sensibilización y capacitación a la comunidad educativa para el funcionamiento de esta población en su entorno educativo y social.

II. Entre las funciones de **EL IPHE**, como entidad pionera y líder en la prestación de servicios, recursos y apoyos educativos para niños, niñas y jóvenes con discapacidad, se encuentra la promoción y garantía de la Equiparación de Oportunidades, a través de la oferta de programas de formación y la implementación de acciones inclusivas que favorezcan la plena participación y el desarrollo de los estudiantes.

III. **“LAS PARTES”** Declaran:

1. Establecer mecanismos de intercambio y cooperación en las áreas de interés común, conforme a las atribuciones y obligaciones de cada institución.
2. Promover la aplicación de los conocimientos teórico-metodológicos y técnico-prácticos de los estudiantes de **LA UDELAS** y de **EL IPHE** durante su proceso formativo, contribuyendo a su desarrollo profesional y al fortalecimiento de los programas académicos y de práctica de ambas entidades.
3. Brindar a los estudiantes de ambas partes que opten por realizar prácticas de adaptación laboral o profesional, servicio social, giras educativas, voluntariado o trabajos de graduación, todas las facilidades necesarias para el acceso y uso de las infraestructuras académicas, técnicas o administrativas, así como el acceso a información y apoyo logístico, según las capacidades y recursos disponibles de cada institución. Estas acciones estarán orientadas a garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades formativas, en entornos accesibles e inclusivos, y contarán con mecanismos de seguimiento anual, evaluación y mejora continua del convenio, con la participación activa de docentes, especialistas, familias y estudiantes.
4. Intercambio de profesores o expertos y estudiantes en el marco del apoyo general aquí expuesto, siempre que sea posible desde el condicionamiento de la financiación disponible y las autoridades últimas de cada institución.
5. Organización de giras académicas, jornadas, congresos, simposio, conferencias, e investigaciones científicas conjuntas.
6. Intercambio de materiales, informaciones e investigaciones como apoyo académico y de interés mutuo.
7. Dentro del alcance del Convenio, se incluyen las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, entre ellas las siguientes:
 - a. Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio, así como en la sociedad de referencia.
 - b. Proyectos de investigación y estudios, desarrollo e innovación.
 - c. Estudios técnicos y de consultoría.
 - d. Apoyo a la divulgación online o en publicación editorial de los trabajos que en su momento se considerarán, esto guardando estricta confidencialidad en cuanto a los datos personales de los integrantes de los grupos donde se realicen las practicas por parte de **LAS PARTES**, así como a cuantas iniciativas puedan surgir para divulgar en los medios el interés por los temas aquí declarados, que beneficien a la comunidad y promuevan los valores de **LAS PARTES**.

Expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA** tiene como objetivos propiciar la colaboración académica, técnica y científica de **LAS PARTES**, y establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente, en acciones a promover el desarrollo, conocimiento, capacidades y experiencias, para trabajar de forma conjunta proyectos, y apoyar la formación de recurso humano.

Lo anterior contribuirá al desarrollo de las capacidades del personal, el fortalecimiento institucional, el conocimiento social y educativo de los beneficiarios de los programas de **EL IPHE**.

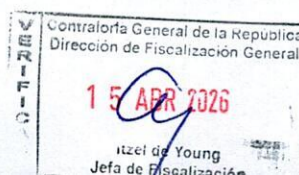
SEGUNDA: COOPERACION ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES signatarias establecerán modalidades generales de cooperación, de común acuerdo, que permitan incrementar los beneficios que el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA** pueda generar para ambas instituciones, **LAS PARTES** se comprometen a facilitar la participación de estudiantes en formación o de egresados que realicen prácticas de adaptación laboral o profesional en ambas entidades firmantes de este convenio, de conformidad con la normativa vigente en materia de recursos humanos. Cualquier aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigir en relación con el presente Convenio se realizarán por escrito, ya sea mediante nota formal o por vía de correo electrónico institucional.



TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. **LAS PARTES** tienen interés en fomentar la práctica universitaria de los estudiantes de la **UDELAS**, y las prácticas profesionales de los estudiantes de **EL IPHE**, con el fin de integrar al desarrollo de los conocimientos teóricos adquiridos durante su periodo de formación, las prácticas, aproximándose con la realidad profesional dado el ánimo de establecer una educación de carácter dual.
2. En la medida de sus posibilidades, **EL IPHE** permitirá que los estudiantes de **LA UDELAS**, puedan realizar la práctica universitaria y profesional dentro de sus instalaciones, siempre que la misma sea compatible con las actividades que desarrolla la institución. Así también, realizar labor social, investigación y giras académicas.
3. El intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes de ambas instituciones, para el impulso y desarrollo de planes, programas y proyectos en los temas y áreas de interés mutuo, a nivel nacional.
4. **EL IPHE** pondrá en la medida de sus posibilidades a disposición de **LA UDELAS** el espacio físico con las condiciones necesarias, que permitan el buen desarrollo de las prácticas universitarias, voluntariado y/o servicio social que desarrollarán los estudiantes. Así como soporte logístico que requieran los estudiantes y personal técnico, durante el desarrollo de las acciones conjuntas.
5. Desarrollar planes y programas en los temas y áreas de interés mutuo, así como proyectos de investigación y de extensión de manera conjunta, a nivel nacional.
6. La **UDELAS** reconoce la importancia de desarrollar conjuntamente



actividades de formación, que fortalezcan los programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad, excelencia educativa.

7. Brindar a **EI IPHE**, asistencia técnica a través de los programas de prácticas universitarias, voluntariado y servicio social de los estudiantes de distintas especialidades;
8. Asignar, de acuerdo con su disponibilidad, estudiantes de **LA UDELAS**, para brindar técnicas, a través de los programas de prácticas universitarias, voluntariado y servicio social, de diferentes especialidades, bajo la supervisión de Docentes Especialistas;
9. Establecer estrecha comunicación para el desarrollo de acciones vinculadas a las prácticas universitarias, voluntariado y/o servicio social, de acuerdo con las oportunidades que se puedan desarrollar por parte de ambas instancias.
10. Promover proyectos de capacitación, según las necesidades o requerimientos de **EI IPHE**. Cada programa o proyecto específico que se efectúe será en adición a los programas de estudios universitarios existentes en **LA UDELAS** y serán definidos y desarrollados en Acuerdos Específicos.
11. Hacer del conocimiento a **LA UDELAS** sobre las normas o reglas que deben cumplir los estudiantes, durante las prácticas profesionales, labor social e investigación.
12. Participar en la producción o coproducción, en su caso, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados, logrando así que en cada material publicitario se encuentre impreso el logo de ambas instituciones donde participen.
13. Intercambiar servicios de asesoría a la otra parte, de común acuerdo y según las disposiciones internas de cada una, para el cumplimiento de programas actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
14. Organización y participación en seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
15. **LA UDELAS** se compromete a informar a **EI IPHE** sobre sus ofertas académicas y programas de educación continua que sean de interés para sus funcionarios. Además, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, se compromete a brindar a **EI IPHE** los siguientes beneficios:
 - a. Porcentajes de descuentos en carreras técnicas, de licenciatura y en posgrados, según lineamientos establecidos de LA UDELAS. Este beneficio será excluyente y no podrá acumularse ni aplicarse adicionalmente a otros descuentos.
 - b. Becas o medias becas anuales.
 - c. Cupos o becas en Diplomados u otras ofertas de educación continua,
 - d. Otras de común acuerdo entre las partes.
16. **LA UDELAS** proporcionará la Póliza de Seguro de Accidentes a cada estudiante y tutor.
17. En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, "LAS PARTES" se comprometen a nombrar cada una su unidad de enlace, las cuales facilitarán la coordinación y ejecución del mismo. Estas unidades de enlace son:

Por parte de **LA UDELAS**:

Facultad de Educación Especial y Pedagogía

Profesora Vielka Escobar

Teléfono: 501-1016

Correo electrónico: vielka.escobar@udelas.ac.pa

Por parte de **EL IPHE**:

- Dirección Nacional de Servicios Técnicos y Médicos

Email: isalom@iphe.gob.pa

Teléfono: 6878-4335

- Dirección Nacional de Servicios y Apoyo para la Habilitación

Email: jcamarena@iphe.gob.pa

Teléfono: 6878-9512

Dirección física: Corregimiento de Betania, Camino Real de Betania, Las Doscientas (200), Edificio Principal, primer alto, en el Distrito y Provincia de Panamá,

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

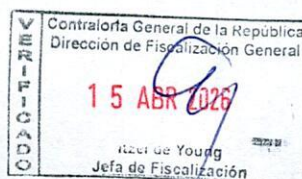
Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, será objeto de ACUERDOS ESPECÍFICOS, en atención a la Circular No.29-2020-DC-DFG, que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del o los objetivos que se persiguen.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
4. Designación por mutuo acuerdo de las instancias como representantes de **LAS PARTES**, que serán responsables por la ejecución de los proyectos específicos.
5. Determinar las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
6. Otros que consideren LAS PARTES necesarios.

El ACUERDO ESPECÍFICO tendrá vigencia en LAS PARTES, mediante documento suscrito por los representantes legales de cada entidad en la cual autorizan y avalan la implementación y ejecución del mismo. Una vez autorizado dicho acuerdo pasa a ser parte integrante del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA. Todo acuerdo específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, orientado a la cooperación académica, científica y de asistencia técnica, no crea una relación legal o financiera entre **LAS PARTES**. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones cuyo fin es el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y profesional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno



derecho de cada una de **LAS PARTES** en establecer convenios similares de otras instituciones o universidades, ni de generar la reglamentación y normas sobre la materia a tratar. Este, no representa una relación de exclusividad entre **LAS PARTES**, por lo que cada una de manera independiente, es libre de emprender actividades, proyectos y/o programas, conforme a sus funciones y misiones, como tales, o asociarse con otras instituciones públicas o privadas, siendo estas últimas, con o sin fines de lucro.

SEPTIMA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

LA UDELAS y **EL IPHE**, colaborarán recíprocamente en el cumplimiento y/o acatamiento de las obligaciones contempladas en las Leyes y reglamentos que las rigen. En ese sentido, **LAS PARTES**, dentro del contexto de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA** y de los Acuerdos Específicos que se acuerden, mantendrán su autonomía institucional, profesional, laboral, administrativa y técnica.

OCTAVA: TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

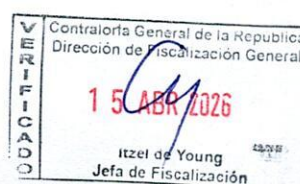
LAS PARTES mantendrán el derecho de dar por terminado o rescindido este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, de forma anticipada ante el incumplimiento de los compromisos asumidos o por cualquier otra causa, mediante comunicación escrita del representante legal de una de **LAS PARTES** a la otra sobre su intención con noventa (90) días calendarios de antelación. Dado el caso de terminación o rescisión del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, LAS PARTES** convienen que las actividades, programas y/o proyectos en ejecución establecidos en el mismo, así como en los Acuerdos Específicos convenidos no se verán afectados, los que deberán continuar hasta su finalización, a menos que por escrito y mutuo consenso, se establezca lo contrario.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

LA UDELAS y **EL IPHE**, se comprometen a no hacer público, develar, difundir, proporcionar o facilitar, bajo ningún concepto, manera o motivo, a personas naturales o jurídicas así como tampoco utilizar y/o procurar en su provecho propio o de terceros, información confidencial, reservada o de acceso restringido, compilada y/o relacionada con los programas y/o proyectos en los que **LAS PARTES** tengan participación o de cualesquiera otras actividades que desarrollen, que se desprenda de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA** y de los Acuerdos Específicos, a menos que sea necesario con respecto al desempeño de estos instrumentos y sea autorizado por escrito de común acuerdo.

LA UDELAS y sus estudiantes y/o docentes, se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información correspondiente a los historiales médicos de los pacientes, que sea suministrada o que llegue a su conocimiento, conforme a los parámetros establecidos en la Ley N°68 de 20 de noviembre de 2003, "Que regula los derechos y obligaciones de los pacientes en materia de información y de decisión libre e informada".

Dentro del marco de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA** y de los Acuerdos Específicos correspondientes, los datos personales utilizados al efecto, serán tratados de conformidad con la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 285 del 28 de mayo de 2021.



DÉCIMA: USO O EMPLEO DEL NOMBRE DE LAS PARTES.

LAS PARTES no podrán utilizar el nombre, logotipo, marcas registradas, emblema, insignia, sello, logo, distintivos, lema y afines de la otra, sin la previa autorización expresa por escrito de sus representantes legales.

DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD.

LAS PARTES no tendrán derecho alguno a desarrollar actividades de publicidad y/o de mercadeo asociadas con el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y los Acuerdos Específicos, sin el consentimiento previo por escrito de la otra **PARTE**.

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

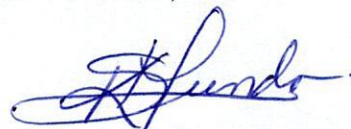
El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA** tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Este convenio podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para la modificación, se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, firmado por los representantes legales de las instituciones que en este Convenio han participado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Por **LA UDELAS**,


NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora

Por **EL IPHE**,


KARELIA SÁNCHEZ MUNDO
Directora General

ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 11 MAY 2026

